

**3758 - Emergencia Agropecuaria - Impuesto**

Exime a los contribuyentes que estén comprendidos en el Dto. N° 3736/82 del Impuesto Inmobiliario Rural, en proporción a la cantidad de hectáreas afectadas en cada inmueble. Establece que las exenciones parciales se aplicará una prórroga.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 01/03/1983

Fecha P.B. Oficial: 11/04/1983

Estado de la Ley: ADLA 1983-B p. 2101 - Ley N° 3782 - Dto. N° 1998/84

Veto:

**3758 - Impuesto - Eximisión**

Exime a los contribuyentes que estén comprendidos en el Dto. N° 3736/82 del Impuesto Inmobiliario Rural, en proporción a la cantidad de hectáreas afectadas en cada inmueble. Establece que las exenciones parciales se aplicará una prórroga.

Fecha de Sanción:

Fecha Promulgación: 01/03/1983

Fecha P.B. Oficial: 11/04/1983

Estado de la Ley: ADLA 1983-B p. 2101 - Ley N° 3782 - Dto. N° 1998/84

Veto: